



Riohacha D. T. C., 14 de diciembre de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
Demandado:	MILEIDA JUDITH GARCÍA MELO, GILBERTO QUIROZ TORREJANO Y YULIBETH BONILLA MAYORCA
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00328-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de la referencia junto a sus anexos, a la luz del artículo 82, y ss., del Código General del Proceso (*en adelante C.G.P.*) y la ley 2213 de 2022, advierte este despacho que se satisfacen los requisitos legales y formales establecidos; y que el título aportado cumple con las exigencias establecidas en el artículo 422 del C. G. P., es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible. Por consiguiente, esta agencia judicial,

#### RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de menor cuantía a favor de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, identificada con nit 890.105.361-5, contra MILEIDA JUDITH GARCÍA MELO, GILBERTO QUIROZ TORREJANO Y YULIBETH BONILLA MAYORCA, identificados con cédula de ciudadanía número 26.962.826, 17.843.871 y 22.564.073 respectivamente, por las siguientes sumas de dinero:

1. CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 44.133.541.00) por concepto de capital de la letra de cambio numero 0306 suscrita por los demandados
2. Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida.
3. Mas las costas y agencias en derecho que se causen con ocasión al proceso.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título ejecutivo base de ejecución de la presente demanda

Gtz.Ro



ejecutiva, el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial.

TERCERO: Ordénese al demandado, que cumpla con la obligación descrita, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, atendiendo lo preceptuado en el artículo 431 inciso 1° del C. G. P.

CUARTO: Notifíquese este auto, junto con el escrito de demanda y demás anexos a la parte demandada, en la forma señalada en la ley 2213 de 2.022 o en su defecto en los artículos 290 y ss., del C. G. del P., y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al art. 442 Ibídem.

QUINTO: Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al abogado LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.710.761 y tarjeta profesional No. 271.464 del C. S. de la J., conforme al poder a él conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c60baafa50d1c6a3076d2f94ef7022f1c70c3777ad6c5309f0ddc124cae1fc8**

Documento generado en 14/12/2022 07:53:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**